



Gaceta Municipal la Pirámide

Año XVIII No. 23 30 de Noviembre de 2018

Edición 100 Ejemplares



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal de Reforestación “Corregidora Reforesta Contigo”

1

Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio de Concertación identificado con el número SAY/DJ/CC/174/2018 entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y el Ciudadano Serafín Rangel Herrera

5

Acuerdo por el que se designa a un representante del Municipio de Corregidora como integrante del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Corregidora

9

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal de Reforestación “Corregidora Reforesta Contigo”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27; 115, fracciones II, III, y V. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35, 36 y 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 27, 30 fracc. II, XXVII, 38 fracc. VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Artículos 19, 20 fracc. IV, IX; 34 numeral 12 fracc. I, II, IV, V, X, XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal de Reforestación “Corregidora Reforesta Contigo” y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que, en este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
3. En relación con el punto anterior y con lo mencionado en el artículo 34 numeral 12 fracciones I, II, la Comisión de Medio Ambiente tiene entre sus atribuciones el dictaminar sobre la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, así como promover los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.
4. Que en fecha 22 de octubre de 2018 el presidente de la comisión Arq. Ricardo Astudillo Suárez, solicitó al Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Ing. Juan Carlos Maza Meléndez que 22,300 árboles fueran enviados a este municipio con el fin de iniciar un Plan de Reforestación dentro del territorio municipal de las siguientes especies:

10,000 especie palo dulce
10,000 especie piño piñonero
2,300 acacias

5. Bajo este contexto, se dio respuesta a esta solicitud el día inmediato posterior, depositándose los árboles en las instalaciones del panteón municipal dado el espacio insuficiente asignado en el vivero municipal.
6. La definición de reforestación es en su sentido más general y de acuerdo a la Real Academia Española, repoblar un terreno con plantas forestales.
7. Sin embargo, la reforestación sustentable comprende algo más complejo; es un conjunto de actividades dentro de las cuales hay un proceso de planeación y estudio de campo, operación, control y supervisión de todos los procesos involucrados en la plantación.
8. Tipos de reforestación

En términos generales, hay dos tipos de reforestación: la urbana y la rural. La primera es la que se realiza en las ciudades para distintos fines. La segunda es la que se realiza en superficies forestales (donde había bosque, selva, entre otros), con la finalidad de recuperar su riqueza de vegetación.

Los pasos para realizar una adecuada reforestación abarcan, entre otros:

- Estudio de campo para conocer las condiciones del sitio, desde el suelo (fertilidad, textura, profundidad), clima, temporada de lluvias (la humedad es indispensable), flora, fauna, topografía, vegetación natural, historia natural (plagas, inundaciones, vientos y otros retos ambientales de la zona), entre otras.



Gaceta Municipal la Pirámide

- Definir las especies que se plantarán (Germoplasma florestal de buena calidad), así como el vivero de procedencia, que no deberá estar más lejos que a 100km. Asimismo, escoger el medio de transporte para trasladar las semillas, plantas o árboles y la hora determinada para que no le dé el sol ni corrientes de viento fuertes a las plantas.
 - El diseño y método de plantación, preparación del terreno, herramientas y técnicas de plantación, así como los planes de supervisión.
 - Finalmente, la protección (ante animales, plagas, enfermedades, incendios, tala ilegal y hurto), el mantenimiento y el marco de evaluación son imprescindibles.
 - El aprovechamiento forestal sustentable es posible. La corrupción, la ignorancia y la indiferencia, sin embargo, son la plaga que mayor daño hace a nuestros bosques, a nuestros parques, jardines y demás sitios destinados como área verde.
9. Un aspecto importante es acercarse a los habitantes de la zona con la finalidad de reunir sus conocimientos respecto a su entorno, así como incorporarlos a todo el proceso de reforestación que se pretenda llevar a cabo, por lo que es de suma importancia que este programa sea planteado a los habitantes del Municipio de Corregidora.
10. Para allegarse de información confiable de las acciones que se ejecutaran por las dependencias se solicitó mediante oficio identificado como SAY/DAC/AC/213/2018 a la Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología emitiera la opinión técnica correspondiente a la viabilidad para la implementación del Programa Municipal de Reforestación "Corregidora Reforesta Contigo"
11. En fecha 16 de noviembre de 2018, se recibió la opinión técnica SEMODUE/RS/370 correspondiente de la cual se desprende lo siguiente:

"Por medio del presente le hago llegar un cordial saludo y dar atención a su oficio SAY/DAC/AC/213/2018, mediante el cual solicita la opinión técnica para la implementación del Programa Municipal de Reforestación "Corregidora Reforesta Contigo" me permito manifestarle lo siguiente:

Previo a la entrega se deberá ofrecer una plática de sensibilización para crear conciencia del cuidado que requieren los árboles, así como de cuál es el mejor lugar para colocar las especies que se van a entregar (palo dulce, pino piñonero y acacias), posteriormente se deberá concertar con el solicitante la cantidad de los árboles que ubicaran en la zona (escuela, áreas comunes) y en caso de un particular que desee replicar la adopción de un árbol en su domicilio, mencionar el total de árboles a entregar por evento.

En lo que tiene que ver a los Requisitos para la Entrega, se considera importante especificar que la petición deberá decir quién será el responsable de recibir los árboles, el lugar y el horario; así mismo como parte de los compromisos del receptor de los árboles, deberán tener preparadas las cepas para recibir el árbol, así como el agua del primer riego y un programa permanente de mantenimiento (riego, poda, fertilización).

Por otro lado, un concepto que se tiene que considerar es la difusión del Programa Municipal de Reforestación "Corregidora Reforesta Contigo", ya que el alcance que se pretende es a escuelas, colonias, condominios, fraccionamientos, etc.

12. De igual forma la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio identificado con el número SAY/DAC/AC/209/2018 a la Secretaría de Tesorería y Finanzas emitiera su opinión presupuestaria, esto para conocer la viabilidad económica para llevar a cabo el programa objeto del presente, es así que en fecha 16 de noviembre de 2018, se recibió la opinión correspondiente con el número STF/DF/597/2018.
13. Que en observancia a los artículos 29, 34, 37, 42 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba el siguiente:

PROGRAMA DE REFORESTACIÓN MUNICIPAL “REFORESTA CONTIGO”

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo el fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad que garantice el respeto de los Derechos Humanos de cada persona que conforma nuestra sociedad.

En tal tesitura, el Municipio de Corregidora, Qro., como parte primordial de la rectoría económica y al ser parte de la base de la división territorial de nuestro Estado de Querétaro, establece su organización política, administrativa y de gobierno a cargo de un órgano colegiado denominado Ayuntamiento conformado por la elección popular directa. Y al constituir el Municipio el primer orden de gobierno con el que entra en contacto el ciudadano, ha sido dotado por el Constituyente en la fracción IV del artículo 115 Constitucional con amplias atribuciones para administrar libremente su hacienda pública, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, cuyos recursos forman parte de la hacienda pública municipal y pueden ser ejercidos de forma directa por el Ayuntamiento.

En esta vertiente, la legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte, que en los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, como parte del marco jurídico en el ramo de la planeación, faculta a la actual Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., para que a través de su Ayuntamiento, formule sus planes de desarrollo y sus programas, lo que permite implementar y ejecuta con el fin de dictaminar sobre la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal así como promover la participación ciudadana en los planes, programas, obras y acciones tendientes a beneficiar y mejorar el ambiente ecológico del municipio, dando pauta en lo particular a la implementación, ejecución, seguimiento, control y avance del **PROGRAMA: “CORREGIDORA REFORESTA CONTIGO:**

MARCO LEGAL

El **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN DENOMINADO: “CORREGIDORA REFORESTA CONTIGO”**, encuentra su sustento jurídico en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como en los artículos 30 fracción II inciso c), VII, VIII y XXVIII, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

PROGRAMA “CORREGIDORA REFORESTA CONTIGO”

EJES RECTORES:

1. Aprovechar las áreas naturales protegidas, buscando la propagación de especies nativas que contribuyan a la recuperación y conservación de otras y la restauración de áreas verdes comunes.
2. Generar el sentido de comunidad y corresponsabilidad con el medio ambiente en las escuelas del municipio
3. Fomentar la participación ciudadana y generar un sistema de certificación de fraccionamientos y escuelas verdes
4. Rehabilitación y recuperación de terrenos alterados, corrigiendo los posibles impactos existentes y dando a los terrenos un uso forestal
5. Crear los fundamentos para generar acciones correlativas al presente programa en materia de ecología y medio ambiente que sean creadas de manera ejecutiva por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Dirección de Ecología.

OBJETIVO:

El presente programa pretende generar un proceso sistemático de información, formación y difusión relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales para aumentar los conocimientos del ambiente físico-ecológico-económico del municipio y así poder potencializar el desarrollo sostenido a través de la participación activa de la población.

EJECUCIÓN:

El presente programa quedará sujeto a ejecución por parte de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y su dependiente, la Dirección de Ecología, quienes serán los encargados de la asignación de los árboles a escuelas, colonias, condominios, fraccionamientos, colonias, comunidades, asentamientos humanos en general, zonas industriales y comerciales.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA:



Gaceta Municipal la Pirámide

Será indispensable que, para la entrega de los árboles, los interesados hagan una petición formal a través de oficio a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología por medio de la Dirección de Ecología, donde asienten el número de unidades requeridas, debiendo anexar copia para conocimiento de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Dicha petición quedará supeditada al visto bueno de la dependencia antes mencionada, quién deberá tomar en cuenta que existan las condiciones adecuadas para el óptimo desarrollo de los árboles. De igual manera, se les requerirá a los interesados que realicen una carta compromiso para el cuidado y mantenimiento de las unidades que les sean entregadas.

ENTREGA FORMAL:

La entrega formal de los árboles la hará el Presidente Municipal, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de forma conjunta preferentemente, así como los regidores integrantes del H. Ayuntamiento a través de actos cívicos (honos a la bandera) u actividades dentro de colonias, condominios, fraccionamientos, colonias, comunidades, asentamientos humanos en general, zonas industriales y comerciales

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente someten a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide" a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"...Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

TERCERO.- La difusión del Programa Municipal de Reforestación "Corregidora Reforesta Contigo", estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología en coadyuvancia con la Dirección de Comunicación Social.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de Corregidora, Qro., para su conocimiento, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, a la Dirección de Comunicación Social..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, C. MARIA DEYANIRA VEGA TAPIA, REGIDORA INTEGRANTE: C. PAOLA BALOSTRO SUAZO, REGIDORA INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**